CONTRATO N° 012

COMPRAVENTA

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR DE PITALITO.
CONTRATISTA:	ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ
C. C. O NIT:	36291554
OBJETO:	COMPRAVENTA DE 21 EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO EDUCATIVO EN LA IEM ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PITALITO, 16 EQUIPOS CON DESTINO A LA SALA DE SISTEMAS DE LA SEDE SATNIAGO F. LOSADA Y 5 PARA LAS OFICINAS DE COORDINACIÓN Y CENTRO DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA NORMAL (CIEN).
PLAZO:	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO.
VALOR:	$34.999.000
FUENTE:	RECURSOS GRATUIDAD MATRÍCULA/ VENTA DE BIENES Y SERVICIOS/ INGRESOS OPERACIONALES

Entre los suscritos a saber: JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.339.927 expedida en San Pablo - Nariño, quien actúa en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR de Pitalito (Huila), quien para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36291554, también mayor de edad, quién en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previamente a las siguientes consideraciones: 1) Consejo Directivo mediante el acta Nº 15 del 03 de diciembre de 2025, Acuerdo N° 023 del 03 de diciembre de 2025, habilita la contratación al encontrarse las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de 2026; y se cuenta con un rubro presupuestal suficiente para soportar la contratación a realizar y de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa Normal Superior de Pitalito. 2) Que el procedimiento de la contratación es mediante el Fondo de Servicios Educativos según decreto 4791 de 2008 valores inferiores a 20 SMLV. 3) Que la adquisición contribuye al mejoramiento académico de los estudiantes, toda vez que permite la implementación, el fortalecimiento de otras herramientas que facilita los procesos, y el desarrollo de seres humanos integrales, con valores y competencias académicas ya que a través de estos se proporcionan formas diferentes de aprendizaje, estimulan el interés, la motivación del estudiante, renuevan la capacidad de atención y ayuda a retener las ideas por más tiempo. 4) que la institución Educativa Normal Superior de Pitalito, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 5) que la oferta de la proponente ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ cumplió con los requisitos exigidos y 6) que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** COMPRAVENTA DE 21 EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO EDUCATIVO EN LA IEM ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PITALITO, 16

EQUIPOS CON DESTINO A LA SALA DE SISTEMAS DE LA SEDE SATNIAGO F. LOSADA Y 5 PARA LAS OFICINAS DE COORDINACIÓN Y CENTRO DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA NORMAL (CIEN). **CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

CANT.	DETALLE	Código Unspsc	VALOR TOTAL
20	Computador Todo En Uno procesador Intel N serie N100, , frecuencia máxima turbo 3.40 GHz. Memoria ram 8gb, almacenamiento 512GB PCI express NVMe SSD, Pantalla de 60.5 cm (23.8) Full HD, Intel Chip – 1920 x 1080 intel UHD Graphics DDR4 SDRAM -WI Fi 6 (IEEE 802.11ax) – 65W FreeDos – color negro.	43211500	$32.820.000
1	Computador Todo En Uno procesador Intel N serie i3 N300 frecuencia turbo máxima 3.80 GHz. Memoria ram 8gb, almacenamiento 512GB SSD, Pantalla de 60.5 cm (23.8) Full HD, Intel Chip – 1920 x 1080 intel UHD Graphics DDR4 SDRAM -wi Fi 6 (IEEE 802.11ax) Wireless LAN 65W FreeDos – color azabache	43211500	$2.179.000
TOTAL			34.999.000

En orden a lo anterior, el valor total corresponde a **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C ($34.999.000 M/C). CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: **Obligaciones Generales:** 1) Actuar con lealtad y buena fe durante todo el proceso contractual. 2) Mantener una comunicación constante y efectiva con la Institución durante la ejecución del contrato, informando de cualquier novedad o situación irregular. 3) Estar en cumplimiento de todas las regulaciones laborales y fiscales aplicables en Colombia. 4) Asistir a las reuniones de seguimiento que sean convocadas por la Institución para revisar el desarrollo del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad conforme a los parámetros establecidos por la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pitalito. 2) Entregar los equipos en perfectas condiciones, en perfectas condiciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas acordadas y dentro de los plazos pactados. 3) Garantizar que los equipos provistos sean nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación que cumplan con todos los requisitos del futuro proceso. 4) Asumir en el suministro de dichos equipos las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 5) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 6) Garantizar que los equipos se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 7) Asumir todos los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes objeto de este proceso de

selección. 8) Presentar factura detallada de los bienes entregados en pesos colombianos, incluyendo todos los impuestos y retenciones aplicables. 9) Responder por la calidad de los equipos suministrados, garantizando que se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 10) Proporcionar soporte y servicio postventa para resolver cualquier problema o inquietud relacionada con los artículos y o equipos vendidos durante el período de garantía. 11) Entregar los equipos en las instalaciones de la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito en las fechas acordadas. 12) Proporcionar garantía mínima de un año por defecto de fábrica para los equipos suministrados, la cual deberá ser respaldada mediante la constitución de la garantía de calidad y correcto funcionamiento exigida en la cláusula décima primera, y comprometerse a reemplazar aquellos que presenten defectos o no cumplan con las especificaciones, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir del aviso del problema. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** 1) Cooperar con EL CONTRATISTA: La institución debe proporcionar la información y las facilidades necesarias para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con sus obligaciones contractuales de manera eficaz y eficiente. 2) Pago puntual: La institución debe cumplir con los términos de pago acordados en el contrato de manera oportuna. 3) Designación de un supervisor del contrato: La institución debe asignar un supervisor para el contrato, quien será responsable de supervisar y validar el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. 4) Comunicación efectiva: La institución debe mantener una comunicación abierta y efectiva con EL CONTRATISTA, informándole sobre cualquier cambio o problema que pueda afectar el desarrollo del contrato. 5) Revisión y aceptación de los bienes: La institución tiene la obligación de revisar los bienes suministrados por EL CONTRATISTA para asegurarse de que cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad acordadas. En caso de que los bienes no cumplan con estas especificaciones, la institución debe informar al CONTRATISTA a tiempo para permitir las correcciones o reemplazos necesarios **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Se deberán entregar los bienes objeto del presente proceso de contratación dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Se pagará al CONTRATISTA la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C ($34.999.000 M/C)**. El valor total del contrato se cancelará mediante transferencia electrónica a favor del primer beneficiario (CONTRATISTA), en un solo pago después de que se haya cumplido satisfactoriamente el objeto del presente contrato. Este cumplimiento será certificado por el supervisor del contrato mediante un recibo a satisfacción y/o comprobante de ingreso al almacén. Además, se deben considerar los siguientes requisitos: a) Las personas naturales deberán presentar la planilla de pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el contrato. Las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social y parafiscal, a través de una planilla de pago y/o certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal cuando corresponda. b) EL CONTRATISTA debe emitir y presentar una factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con lo estipulado por la normatividad vigente en materia de facturación electrónica (Ley 1943 de2018 y la Resolución 000042 de mayo de 2020 de la DIAN, o la que modifique adicione

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

o sustituya). La factura electrónica es necesaria para formalizar la operación de venta y permite la transparencia y trazabilidad de las transacciones. c) Es necesario aportar una certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Es importante mencionar que en caso de que el CONTRATISTA no presente la factura electrónica o documento equivalente para el pago, y esté obligado a hacerlo de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IEM no tramitará el pago hasta que se cumpla esta obligación. El retraso en el pago que se produzca debido a esta circunstancia no generará intereses moratorios a cargo de la IEM. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago de esta obligación utilizará los recursos provistos en el Artículo 2.1.2.01.01.003.03.02 - Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2025, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 015 DE 2026 que forma parte integral de este instrumento. **CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y EL CONTRATISTA, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá exigir a la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, el pago de salarios y/o prestaciones sociales de ningún tipo, y reconoce y acepta expresamente las condiciones pactadas en este documento. EL CONTRATISTA será responsable de hacer los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la ejecución de este contrato. Si EL CONTRATISTA no cumple con las obligaciones contractuales o causa daños a la Institución por negligencia o mala gestión, deberá compensar a la Institución por cualquier pérdida o daño que resulte de dicha falta de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y de las cláusulas primera, segunda y tercera del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Institución educativa Normal Superior de Pitalito a título de indemnización, una multa por valor equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS.** Considerando la naturaleza del contrato a celebrar, la cuantía del mismo que asciende a **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C ($34.999.000 M/C)**, así como los riesgos identificados en el proceso de contratación, y en aplicación del principio de previsibilidad que rige la contratación estatal, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las siguientes garantías: **1. Garantía de Cumplimiento**: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes**: Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los equipos. Las garantías deberán constituirse en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Pitalito o quien designe por escrito, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en la ley y vigilar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y por concepto de estampillas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este Contrato estará bajo la jurisdicción y será interpretado conforme a las leyes colombianas, sin consideración a las normas conflictivas de leyes. De manera irrevocable, cada Parte acepta la competencia de los tribunales de Pitalito, Huila, para cualquier acción, demanda o procedimiento que surja de, o en relación con este Contrato, y renuncia a cualquier objeción basada en un foro inapropiado u otra base relacionada con tal acción, demanda o procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.** Todas las disputas, controversias o reclamaciones que surjan de o en relación con este Contrato, incluyendo la validez, invalidez, incumplimiento o terminación del mismo, serán resueltas primeramente a través de la mediación. Ambas Partes acuerdan actuar de buena fe para resolver cualquier disputa de manera amistosa y eficiente. Si no se logra un acuerdo a través de la mediación, las Partes se comprometen a someter la disputa a arbitraje, de acuerdo con las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila. **Parágrafo.** la aplicación de las cláusulas de Legislación Aplicable y Jurisdicción y de Resolución de Disputas no limita ni reemplaza la cláusula penal previamente estipulada en este Contrato. La cláusula penal permanece en plena vigencia y efecto, actuando independientemente de las garantías contempladas en el Contrato para la protección de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Institución Educativa Normal Superior de Pitalito, ubicada en la calle 5 No. 11-94 y el domicilio contractual es Pitalito Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAMBIOS Y DEVOLUCIONES:** La Institución Educativa Municipal NORMAL SUPERIOR DE PITALITO, puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) El bien entregado no es el solicitado por la Institución Educativa lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el contrato; (ii) el bien tiene defectos visibles; o (iii) El bien tiene defectos de funcionamiento. Para solicitar un cambio o reportar una falla, el funcionario que ejerce la supervisión del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, para lo cual, EL CONTRATISTA tendrá un tiempo máximo de respuesta no superior a cuarenta y ocho (48) horas, y se acordará con este último un plazo para un diagnóstico del problema. En caso de requerirse la reposición de suministros, el plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, y si no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio, debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores, de no reponerse se aplicarán las medidas a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: A) estudios previos. B) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; C) documentos, actas e informes precontractuales; D) certificado de disponibilidad presupuestal

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

En constancia, se firma en el Municipio de Pitalito a los 15 días del mes de MAYO de 2026

JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ
C. C. No. 5.339.927 exp. San Pablo – Nariño
Rector

ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ
C. C. No. 36291554
Contratista

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito